

DICTAMEN CUATRO DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DE LA RAMA ADMINISTRATIVA, POR EL QUE SE PROPONE AL CONSEJO GENERAL EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA, EN TÉRMINOS DEL EJERCICIO VALORADO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022.

G L O S A R I O

<i>Comisión de Seguimiento</i>	Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
<i>Consejo General</i>	Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
<i>Constitución Local</i>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
<i>DESPEN</i>	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.
<i>Estatuto</i>	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
<i>INE</i>	Instituto Nacional Electoral.
<i>Instituto Electoral</i>	Instituto Estatal Electoral de Baja California.
<i>Ley Electoral</i>	Ley Electoral del Estado de Baja California.
<i>Ley General</i>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<i>Lineamientos</i>	Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral en el sistema de los Organismos Públicos Locales.
<i>OPLE</i>	Organismos Públicos Locales Electorales.
<i>Programa de Formación</i>	Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral.
<i>Programa de Incentivos</i>	Programa de incentivos para las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
<i>Reglamento Interior</i>	Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
<i>Servicio</i>	Servicio Profesional Electoral Nacional.
<i>Unidad del Servicio</i>	Unidad de Seguimiento al Servicio Profesional y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

A N T E C E D E N T E S

1. **A. Aprobación de los *Lineamientos*.** En fecha 19 de marzo de 2021, la Junta General Ejecutiva del *INE* aprobó mediante Acuerdo INE/JGE53/2021, la expedición de los *Lineamientos*, entrando en vigor al día siguiente de su aprobación.
2. **B. Aprobación del *Programa de Incentivos*.** En fecha 1º de septiembre de 2021, el *Consejo General*, aprobó el Dictamen número seis de la *Comisión de Seguimiento*, relativo al *Programa de Incentivos*.
3. **C. Aprobación del Dictamen General.** En fecha 23 de febrero de 2023, el *Consejo General*, en su 2ª sesión extraordinaria, aprobó el Dictamen número uno de la *Comisión de Seguimiento*, correspondiente al Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de las y los miembros del *Servicio* del sistema *OPLE*, del periodo de septiembre de 2021 a agosto de 2022.
4. **D. Programa de Formación.** En fecha 25 de abril de 2023, la *DESPEN*, a través de oficio INE/DESPEN/ED/DPR/458/2023, remitió a la *Unidad del Servicio*, la información correspondiente a los resultados obtenidos por parte del personal del *Servicio* del *Instituto Electoral* en los periodos formativos 2020/1 y 2022/1 del *Programa de Formación*.
5. **E. Actividades de capacitación.** En fecha 11 de mayo de 2023, la *DESPEN* mediante oficio INE/DESPEN/DPR/SC/048/2023, remitió a la *Unidad del Servicio* la información correspondiente a la calificación promedio obtenida por el personal del *Servicio*, por su participación en cursos vinculados con las actividades obligatorias de capacitación del ejercicio 2022.
6. **F. Remisión de dictámenes individuales.** En fecha 27 de junio de 2023, la *Unidad del Servicio*, remitió a la *DESPEN*, a través del oficio IEEBC/USSPyVINE/089/2023, los proyectos de dictámenes para su revisión y validación en su caso. Así mismo, informó que, respecto al incentivo por obtención de grado, ninguna persona del *Servicio* obtuvo alguno durante el ejercicio 2022, por lo que quedaría desierto el otorgamiento de incentivos por este concepto.

7. **G. Validación de dictámenes individuales.** En fecha 7 de agosto de 2023, la *DESPEN*, mediante oficio INE/DESPEN/DPL/067/2023, otorgó el visto bueno a los dictámenes individuales referidos en el párrafo anterior.

C O N S I D E R A N D O S

I. Competencia.

8. De conformidad con lo establecido por el artículo 376, fracción II, del *Estatuto*, las comisiones del *Servicio* de los *OPLE* serán responsables de garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del *Servicio*, bajo la rectoría del *INE* y conforme las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la *Ley General*, del *Estatuto* y demás ordenamientos aplicables.
9. En este sentido, el artículo 35, párrafo 1, incisos a), d) y g), del *Reglamento Interior*, señalan que son atribuciones de la *Comisión de Seguimiento*, las siguientes:
- a) Observar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos relativos al Servicio Profesional Electoral Nacional que establezca el Instituto Nacional Electoral; [...]
 - d) Supervisar las actividades que realicen los miembros del Servicio; [...]
 - g) Hacer cumplir las normas y procedimientos relativos al Servicio Profesional Electoral Nacional, así como atender los requerimientos que en esa materia le haga el Instituto;
10. Por su parte, el artículo 14, inciso c), de los *Lineamientos*, estipula que corresponderá a la *Comisión de Seguimiento* conocer los dictámenes para el otorgamiento de incentivos que le presente la *Unidad del Servicio*.
11. En consecuencia, la *Comisión de Seguimiento*, es competente para conocer y dictaminar respecto del otorgamiento de incentivos a personal del *Servicio* respecto del ejercicio valorado 2022, a partir de los dictámenes individuales remitidos por la *Unidad del Servicio*, previamente validados por la *DESPEN*.

II. Naturaleza del *Instituto Electoral*.

12. Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 5, apartado B, de la *Constitución Local*, en correlación con el diverso 33 de la *Ley Electoral*, la organización de las elecciones estatales y municipales es una función pública que se realiza a través de un organismo público autónomo e independiente denominado Instituto Estatal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio. Además, el *Instituto Electoral* en su organización, funcionamiento y control, se regirá por las disposiciones contenidas en la *Constitución Local*, en la *Ley General* y en la propia *Ley Electoral*.

III. Fines del *Instituto Electoral*.

13. El artículo 35 de la *Ley Electoral*, dispone que son fines del *Instituto Electoral* los siguientes:
- a) Contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado;
 - b) Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y el cumplimiento de sus obligaciones;
 - c) Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la integración de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado;
 - d) Preservar la autenticidad y efectividad del sufragio;
 - e) Realizar los procesos de consultar popular, plebiscito y referéndum en los términos de la ley de la materia;
 - f) Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar al fortalecimiento y difusión de la cultura cívica y política,
 - g) Garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.
 - h) Garantizar el principio de igualdad sustantiva.

IV. Órgano superior de dirección del *Instituto Electoral*.

14. El artículo 37 de la *Ley Electoral*, el *Consejo General* es el órgano superior de dirección del *Instituto Electoral*, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios rectores de la función electoral guíen las actividades de dicho órgano constitucional autónomo. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

15. Derivado de ello, es atribución del *Consejo General* expedir los acuerdos necesarios para hacer efectivo el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la *Ley Electoral*, según dispone el artículo 46, fracción II, de la referida Ley.
16. Adicional a lo anterior, el artículo 13, inciso c), de los *Lineamientos*, que es facultad del *Consejo General* conocer y, en su caso, aprobar el o los dictámenes sobre el otorgamiento de incentivos.

V. Organización del Servicio.

17. De acuerdo con lo establecido por el artículo 41, Base V, Apartado D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con los artículos 5, apartado B, de la *Constitución Local* y 377, fracción V, del *Estatuto*, el *Servicio* comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de las personas servidoras públicas de los órganos ejecutivos y técnicos del *INE* y de los *OPLE* de las entidades federativas en materia electoral; mismo que será regulado en su organización y funcionamiento por el *INE*.
18. A su vez, el artículo 30, numeral 3, de la *Ley General*, en correlación con el diverso 35 de la *Ley Electoral*, disponen que los *OPLE* contarán con un cuerpo de personas servidoras públicas integrados en un *Servicio* que tendrá un Sistema específico para los *OPLE*, correspondiendo al *INE* regular su organización y funcionamiento, ejerciendo su rectoría.
19. En ese sentido, el artículo 201, numerales 3 y 5, de la *Ley General*, en concordancia con lo establecido por el artículo 369 del *Estatuto*, dispone que el *Servicio* se organizará y desarrollará a través de la *DESPEN*, de conformidad con las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la *Ley General*, el *Estatuto*, los Acuerdos, los *Lineamientos* y las demás disposiciones que emitan el Consejo General y la Junta General Ejecutiva del *INE*.
20. Asimismo, el artículo 376, fracción I, del *Estatuto*, señala que corresponde al órgano superior de dirección del *OPLE*, observar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos relativos al *Servicio*.

21. De igual manera, el artículo 455 del *Estatuto*, prevé que la evaluación del desempeño es el instrumento mediante el cual se valora cualitativa y cuantitativamente, en qué medida las y los miembros del *Servicio* ponen en práctica los conocimientos y competencias inherentes a su cargo o puesto en el cumplimiento de sus funciones.
22. Bajo ese tenor, el artículo 438 del *Estatuto*, establece que los incentivos son los reconocimientos, beneficios o remuneraciones, individuales o colectivos, que el *OPLE* podrá otorgar a las y los miembros del *Servicio* que cumplan los méritos y requisitos establecidos.
23. En relación con lo anterior, el artículo 439 del *Estatuto*, prevé que el otorgamiento de incentivos estará supeditado al presupuesto disponible y se basará en los principios de méritos y de igualdad de oportunidades. Los incentivos serán independientes de la promoción en rangos, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que se ocupe.

VI. Criterios para el otorgamiento de incentivos.

24. El artículo 7 de los *Lineamientos*, dispone las políticas y criterios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos, siendo las siguientes:
 - a) Podrá ser elegible para el otorgamiento de cada tipo de incentivos el personal del *Servicio* que haya sido evaluado en el ejercicio valorable bajo los criterios establecidos en los presentes lineamientos y en el programa de incentivos que elabore y apruebe el *Instituto Electoral*;
 - b) La determinación del monto, tipo y cantidad de incentivos estarán supeditados a la disponibilidad presupuestal del *Instituto Electoral* en el ejercicio de otorgamiento;
 - c) Las retribuciones con carácter de incentivo que reciba el personal del *Servicio* por un ejercicio valorado no podrán ser superiores al equivalente a dos veces su sueldo mensual bruto, conforme al tabulador del *Instituto Electoral*;
 - d) No se otorgará incentivo al personal del *Servicio* que sea sancionado, en términos del artículo 474 del *Estatuto*, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable;

- e) Tratándose del personal del *Servicio* sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absoluta o que la falta no sea calificada como grave o muy grave;
 - f) No se otorgará incentivo al personal del *Servicio* que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado;
 - g) De acuerdo con la previsión presupuestal, el *Consejo General*, a propuesta de la *Unidad del Servicio* y previo conocimiento de la *Comisión de Seguimiento*, aprobará tanto la entrega de incentivos correspondientes a un ejercicio valorable, como la que derive, en su caso, de la reposición en la evaluación del desempeño o de resolución absoluta;
 - h) La transparencia y la máxima publicidad orientarán los procedimientos para el otorgamiento de incentivos; y
 - i) Los incentivos serán independientes de las promociones en rango, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que ocupe el personal del *Servicio* del *Instituto Electoral*.
25. Ahora bien, conforme al artículo 16 de los *Lineamientos*, los incentivos son los reconocimientos, beneficios o retribuciones individuales que el *OPLE* podrá otorgar al personal del *Servicio*, de conformidad al *Estatuto* y al cumplimiento de requisitos previstos en los *Lineamientos* y el *Programa de Incentivos*.
26. En esa tesitura, el artículo 21 de los *Lineamientos*, señala que el *OPLE* podrá proponer en su programa de incentivos, distintas modalidades e invariablemente deberá considerar, en primer término, un incentivo por rendimiento.
27. Por su parte, el artículo 27 de los *Lineamientos*, establece que el *OPLE* tendrá que indicar en su *Programa de Incentivos*, que, para el incentivo por rendimiento, seleccionará como máximo, hasta el 20% del personal del *Servicio* que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones, considerando como base la totalidad de miembros del *Servicio* evaluados, o bien, de acuerdo con los niveles establecidos en el Catálogo de Cargos y Puestos del *Servicio* para los sistemas del *INE* y de los *OPLE*.
28. Tratándose del caso de los incentivos por rendimiento, los *Lineamientos* en el mismo artículo 27 establecen que se debe considerar la ponderación de los siguientes factores:

- a) La calificación anual de la evaluación del desempeño del ejercicio valorado, que tendrá una ponderación del 50%;
 - b) La calificación final promedio que obtenga el personal del Servicio en el periodo o los periodos académicos del programa de formación cursados en el ejercicio valorado, que tendrá una ponderación del 35%. Si al personal del Servicio no le correspondiera cursar periodo académico en el ejercicio valorado, se tomarán en cuenta los resultados alcanzados en el ejercicio valorado inmediato anterior;
 - c) La calificación final promedio de las actividades de capacitación obligatorias realizadas en el ejercicio valorado, que tendrá una ponderación del 15%. Si no se hubieran cursado actividades de capacitación en el ejercicio valorado, se tomarán en cuenta los resultados alcanzados en el ejercicio valorado inmediato anterior, y
 - d) En el supuesto de que el personal del Servicio no cuente con calificación del programa de formación o bien, del mecanismo de capacitación, la calificación con la que sí cuente será ponderada al 50%. Si el personal del Servicio careciera de dos o más factores a ponderar, no será considerado para el otorgamiento de incentivos.
- 29.** Asimismo, los artículos 37 al 39 de los *Lineamientos*, establecen que el incentivo por obtención de grado académico podrá otorgarse en modalidad de retribución y/o beneficio, entendiendo por grado académico la conclusión de un programa de estudios de nivel licenciatura, especialidad, maestría o doctorado. Además, se otorgará a la o el miembro del Servicio que cumpla con los requisitos siguientes:
- a) Presentar como documento probatorio ante el Órgano de Enlace, la cédula de grado que expide la Secretaría de Educación Pública por medio de la Dirección General de Profesiones y,
 - b) El documento debe indicar expresamente que el grado fue obtenido durante el ejercicio valorado.
- 30.** Al respecto, la *Unidad del Servicio* solicitó al total de los miembros del *Servicio*, informar y remitir el documento probatorio correspondiente, en caso de haber obtenido algún grado académico durante 2022; sin embargo, y de acuerdo con las respuestas emitidas por los miembros del *Servicio*, nadie obtuvo algún grado académico, razón por la que se declaró desierto el otorgamiento de incentivo por tal concepto.

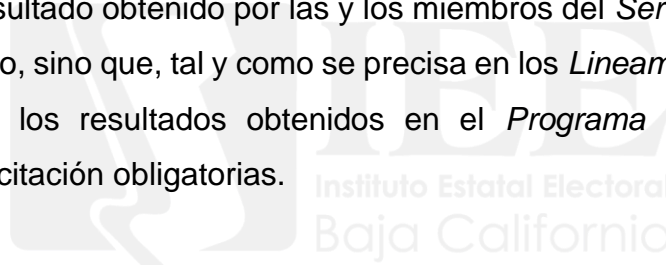
VII. Programa de Incentivos

31. Como se expone en el antecedente identificado con el numeral 2 del presente Dictamen, el *Consejo General* aprobó el *Programa de Incentivos*, el cual contiene los tipos de incentivos, sus características, los méritos y requisitos para su obtención, remuneraciones y criterios de desempate con perspectiva de igualdad de género, así como los procedimientos correspondientes.
32. En este orden, los incentivos a los que tienen derecho las y los miembros del *Servicio* son los siguientes:

Tipo de incentivo	Criterio	Incentivo a otorgar	Criterio de asignación
Por rendimiento	Dentro del 20% de los miembros del Servicio evaluados.	Retribución económica	15 días de salario bruto
Por obtención de grado académico	Un miembro del Servicio que acredite la obtención de un grado académico, en caso de ser más de uno, se aplicarán los criterios de desempate.	Retribución económica	10 días de salario bruto

VIII. Dictámenes individuales de las personas acreedoras a incentivos por el periodo valorado 2022.

33. Es importante apuntar, que los dictámenes individuales validados por la *DESPEN*, no sólo contienen el resultado obtenido por las y los miembros del *Servicio* en la evaluación anual del desempeño, sino que, tal y como se precisa en los *Lineamientos*, también debe tomarse en cuenta los resultados obtenidos en el *Programa de Formación* y las actividades de capacitación obligatorias.



34. De tal suerte que, del análisis de los resultados obtenidos por cada una de las personas integrantes del *Servicio* en el *Instituto Electoral*, la *Unidad del Servicio* remitió a la *DESPEN* los dictámenes individuales de las personas que obtuvieron los mejores promedios en los tres rubros considerados por la normatividad (evaluación del desempeño, programa de formación y mecanismo de capacitación), mismos que fueron debidamente validados por la *DESPEN*.
35. Cabe apuntar, que tomando en cuenta que el universo de personas evaluadas del *Servicio* es de 14 miembros, y tomando en consideración lo previsto por la normatividad, tratándose del incentivo por rendimiento debe considerarse a un total de 20% como posibles personas acreedoras del incentivo. En este caso, el 20% equivale a 2.80, por lo que redondeando se concluye que tres personas podrán ser acreedoras del incentivo.
36. Es así, que las tres personas integrantes del *Servicio* en el *Instituto Electoral* que obtuvieron los mejores promedios para hacerse acreedoras al incentivo por rendimiento por el ejercicio valorado 2022, mismo que equivale a quince días de salario bruto, son las que se enlistan a continuación:

Tabla 1. Personal del Servicio, acreedor a incentivo por rendimiento.

Nombre	Puesto	Calificación Final	Nivel de Desempeño
Briseida Aguilar Pérez	Asistencia Técnica de Participación Ciudadana	9.981	Sobresaliente
Alma Araceli Medina Contreras	Asistencia Técnica de Participación Ciudadana	9.835	Sobresaliente
Carlos Salgado García	Asistencia Técnica de lo Contencioso Electoral	9.779	Sobresaliente

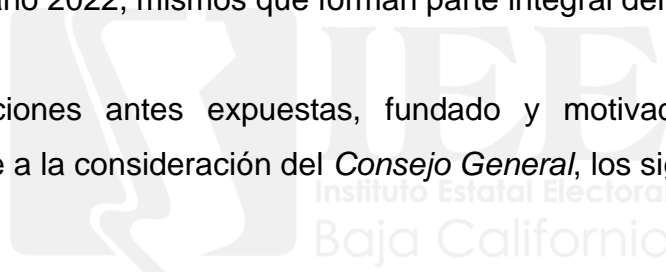
37. Ahora bien, es oportuno precisar que, de conformidad con el *Programa de Incentivos*, las retribuciones respectivas deberán entregarse por el Departamento de Administración en un plazo no mayor a cinco días hábiles, conforme las cantidades que se muestran en la siguiente tabla:

Tabla 2. Retribución al personal del Servicio acreedor al incentivo por rendimiento.

Nombre	Puesto ocupado en el ejercicio valorado	Incentivo Por rendimiento	Monto a otorgar
Briseida Aguilar Pérez	Asistencia Técnica de Participación Ciudadana	15 días de salario bruto	\$13,918.05
Alma Araceli Medina Contreras	Asistencia Técnica de Participación Ciudadana	15 días de salario bruto	\$13,918.05
Carlos Salgado García	Asistencia Técnica de lo Contencioso Electoral	15 días de salario bruto	\$13,918.05

38. Es importante resaltar que, de conformidad con el apartado X del *Programa de Incentivos*, relativo a Consideraciones Particulares, el monto final de la retribución a otorgar a las personas acreedoras estará **sujeto a la aplicación de las deducciones sobre los impuestos correspondientes.**
39. Por otra parte, como se señaló anteriormente, el incentivo referente al grado académico debe declararse desierto.
40. Finalmente, cabe mencionar que, adjunto al presente documento se acompañan como anexo único los dictámenes individuales de cada una de las personas que resultaron acreedoras al incentivo por rendimiento, en términos del ejercicio valorado correspondiente al año 2022, mismos que forman parte integral del presente Dictamen.

Por las consideraciones antes expuestas, fundado y motivado, la *Comisión de Seguimiento* somete a la consideración del *Consejo General*, los siguientes:



ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba el otorgamiento de incentivos por rendimiento a las personas integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en términos del ejercicio valorado correspondientes al año 2022, de conformidad con este Dictamen y su anexo único.

SEGUNDO. Se declara desierto el otorgamiento del incentivo correspondiente a la obtención de grado académico, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa del presente Dictamen.

TERCERO. Se instruye a la Unidad de Seguimiento al Servicio Profesional y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral para que notifique vía electrónica a las personas integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional acreedoras a incentivos el presente Dictamen al día hábil siguiente de su aprobación por el Consejo General Electoral.

CUARTO. Se instruye a la Unidad de Seguimiento al Servicio Profesional y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral para que informe a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, con copia certificada del presente Dictamen al día hábil siguiente de su aprobación por el Consejo General.

QUINTO. Se instruye al Departamento de Administración para que, en un lapso no mayor a 5 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la aprobación definitiva del presente Dictamen, realice la entrega de las retribuciones atinentes a las personas integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional acreedoras a incentivos.

SEXTO. Publíquese el presente Dictamen en el portal de internet institucional, en términos del artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

El presente Dictamen fue aprobado durante la sesión pública de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa, celebrada el 3 de octubre de dos mil veintitrés, por votación unánime del Consejero Electoral Jorge Alberto Aranda Miranda, la Consejera Electoral Vera Juárez Figueroa, ambos en su carácter de vocales y del Consejero Electoral Javier Bielma Sánchez, en su carácter de Presidente.

C. JAVIER BIELMA SÁNCHEZ

PRESIDENTE

C. JORGE ALBERTO ARANDA MIRANDA

VOCAL

C. VERA JUÁREZ FIGUEROA

VOCAL

C. ANA ISABEL LEÓN GONZALEZ

SECRETARÍA TÉCNICA



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA
Unidad de Seguimiento al Servicio Profesional
y Vinculación con el INE

Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2023 correspondiente al
ejercicio valorado 2022 a personal del
Servicio Profesional Electoral Nacional

Con fundamento en los artículos 438, 439, 440 y 441 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto)* aprobado por el Consejo General del Instituto el 8 de julio del 2020 mediante el Acuerdo INE/CG162/2020 y reformado mediante Acuerdo INE/CG23/2022 de fecha 25 de enero de 2022; de los artículos 6, 7, 12 inciso e), 13 inciso c), 14 inciso c), 15 inciso g), 16, 17, 18, 19, 25 y 54 de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos)*, aprobados por la Junta General Ejecutiva el 19 de marzo del 2021 mediante el Acuerdo INE/JGE53/2021, y en lo establecido en el Programa de Incentivos para las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Estatal Electoral de Baja California, *mismo que fue* aprobado por el Consejo General Electoral mediante Dictamen número seis de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional y de la Rama Administrativa, de fecha 1 de septiembre de 2021, la Unidad de Seguimiento al Servicio Profesional y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, expide el siguiente:

Dictamen

La persona integrante del Servicio que se señala se hace acreedora al incentivo que se describe a continuación por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.



Nombre del integrante del Servicio: Carlos Salgado García

Cargo: Técnico de lo Contencioso Electoral

Incentivos a los que se hace acreedor:

Núm.	Tipo de incentivo
1.	Rendimiento

A continuación, se describen los requisitos establecidos en la normatividad en la materia, por cada tipo de incentivo, así como la documentación requerida, para acreditar su debido cumplimiento.

Incentivo por rendimiento:

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
Art. 7, fracción IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable.	El personal del Servicio cumple con el requisito	<ul style="list-style-type: none">• Oficio del Departamento de Control Interno IEEBC/DCI/412/2023 (Anexo 1)

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
<p>Art. 7, fracción V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.</p>	<p>El personal del Servicio cumple con el requisito</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio de la Coordinación Jurídica, Autoridad instructora. IEEBC/CJ/086/2023 • Oficio de la Secretaría Ejecutiva, Autoridad resolutora. IEEBC/SE/1212/2023 (Anexo 2)
<p>Art. 7, fracción VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado.</p>	<p>El personal del Servicio cumple con el requisito</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio INE/DESPEN/ED/DPR/458/2023, Calificación final del Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral 2022/1. • Oficio INE/DESPEN/DPR/SC/048/2023, Calificación promedio final de actividades de Capacitación y correo en alcance de actualización. (Anexo 3).
<p>Art. 27. Se ubica en el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones. El personal del servicio obtuvo las más</p>	<p>El personal del Servicio cumple con el requisito</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio INE/DESPEN/ED/DPR/458/2023, Calificación final del Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral 2022/1.

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
<p>altas calificaciones de 0 a 10, como resultado de la ponderación de los factores.</p> <p>De conformidad con el Programa de incentivos, se consideró la totalidad de las y los miembros del Servicio.</p>		<ul style="list-style-type: none"> • Oficio INE/DESPEN/DPR/SC/048/2023, Calificación promedio final de actividades de Capacitación y correo en alcance de actualización. • Dictamen número uno, del Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Estatal Electoral de Baja California, del periodo septiembre de 2021-agosto de 2022. (Anexo 4).
<p>Art. 28, fracción II. No se otorgará incentivo a todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.</p>	<p>El personal del Servicio cumple con el requisito</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional. • Oficio IEEBC/ORH/067/2023. (Anexo 5)
<p>Art 28, fracción III. No se otorgará incentivo a todos aquellos evaluados que, en el momento de la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezcan al OPLE en el</p>	<p>El personal del Servicio cumple con el requisito</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional. (Anexo 6)

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
cual hubieran sido acreedores al incentivo.		

Para acreditar los requisitos establecidos en la normatividad para la obtención del incentivo por rendimiento, se desarrolló el procedimiento indicado en las fracciones I, II, III y IV del artículo 27 de los Lineamientos, y de ello, el C. Carlos Salgado García resultó dentro del 20% de las calificaciones más altas de la totalidad del personal del Servicio, de conformidad con el cálculo siguiente:

Factor del ejercicio correspondiente	Porcentaje de ponderación	Calificación	Calificación ponderada del factor
Calificación de la evaluación del Desempeño (fracción I, art. 27)	50%	10.000	5.000
Calificación final promedio del Programa de Formación y Desarrollo Profesional (fracción II, art. 27)	35%	9.691	3.392
Calificación final promedio de las actividades de capacitación (fracción III, art. 27)	15%	9.250	1.388
Calificación final ponderada			9.779



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA
Unidad de Seguimiento al Servicio Profesional
y Vinculación con el INE

En el cumplimiento del Estatuto, los Lineamientos, de conformidad con el programa de incentivos y la disponibilidad presupuestal del Instituto Estatal Electoral de Baja California, el C. Carlos Salgado García, será acreedor a la siguiente retribución económica:

Tipo de incentivo	Retribución, beneficio o reconocimiento establecido en el Programa de incentivos	Incentivo a otorgar
Incentivo por rendimiento	15 días de salario bruto	\$13,918.05 bruto

ANA Y. LEÓN GONZÁLEZ

**Titular de la Unidad de Seguimiento al Servicio Profesional
y Vinculación con el INE**



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA
Unidad de Seguimiento al Servicio Profesional
y Vinculación con el INE

**Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2023 correspondiente al
ejercicio valorado 2022 a personal del
Servicio Profesional Electoral Nacional**

Con fundamento en los artículos 438, 439, 440 y 441 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto)* aprobado por el Consejo General del Instituto el 8 de julio del 2020 mediante el Acuerdo INE/CG162/2020 y reformado mediante Acuerdo INE/CG23/2022 de fecha 25 de enero de 2022; de los artículos 6, 7, 12 inciso e), 13 inciso c), 14 inciso c), 15 inciso g), 16, 17, 18, 19, 25 y 54 de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos)*, aprobados por la Junta General Ejecutiva el 19 de marzo del 2021 mediante el Acuerdo INE/JGE53/2021, y en lo establecido en el Programa de Incentivos para las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Estatal Electoral de Baja California, *mismo que fue* aprobado por el Consejo General Electoral mediante Dictamen número seis de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional y de la Rama Administrativa, de fecha 1 de septiembre de 2021, la Unidad de Seguimiento al Servicio Profesional y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, expide el siguiente:

Dictamen

La persona integrante del Servicio que se señala se hace acreedora al incentivo que se describe a continuación por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.



Nombre del integrante del Servicio: Alma Araceli Medina Contreras

Cargo: Técnica de Participación Ciudadana

Incentivos a los que se hace acreedora:

Núm.	Tipo de incentivo
1.	Rendimiento

A continuación, se describen los requisitos establecidos en la normatividad en la materia, por cada tipo de incentivo, así como la documentación requerida, para acreditar su debido cumplimiento.

Incentivo por rendimiento:

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
Art. 7, fracción IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable.	El personal del Servicio cumple con el requisito	<ul style="list-style-type: none">Oficio del Departamento de Control Interno IEEBC/DCI/412/2023 (Anexo 1)

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
<p>Art. 7, fracción V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.</p>	<p>El personal del Servicio cumple con el requisito</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio de la Coordinación Jurídica, Autoridad instructora. IEEBC/CJ/086/2023 • Oficio de la Secretaría Ejecutiva, Autoridad resolutora. IEEBC/SE/1212/2023 (Anexo 2)
<p>Art. 7, fracción VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado.</p>	<p>El personal del Servicio cumple con el requisito</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio INE/DESPEN/ED/DPR/458/2023, Calificación final del Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral 2022/1. • Oficio INE/DESPEN/DPR/SC/048/2023, Calificación promedio final de actividades de Capacitación y correo en alcance de actualización. (Anexo 3).
<p>Art. 27. Se ubica en el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones. El personal</p>	<p>El personal del Servicio cumple con el requisito</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio INE/DESPEN/ED/DPR/458/2023, Calificación final del Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral 2022/1.

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de Incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
<p>del servicio obtuvo las más altas calificaciones de 0 a 10, como resultado de la ponderación de los factores.</p> <p>De conformidad con el Programa de incentivos, se consideró la totalidad de las y los miembros del Servicio.</p>		<ul style="list-style-type: none"> • Oficio INE/DESPEN/DPR/SC/048/2023, Calificación promedio final de actividades de Capacitación y correo en alcance de actualización. • Dictamen número uno, del Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Estatal Electoral de Baja California, del periodo septiembre de 2021-agosto de 2022. (Anexo 4).
<p>Art. 28, fracción II. No se otorgará incentivo a todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.</p>	<p>El personal del Servicio cumple con el requisito</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional. • Oficio IEEBC/ORH/065/2023. (Anexo 5)
<p>Art 28, fracción III. No se otorgará incentivo a todos aquellos evaluados que, en el momento de la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no</p>	<p>El personal del Servicio cumple con el requisito</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional. (Anexo 6)

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
pertenezcan al OPLE en el cual hubieran sido acreedores al incentivo.		

Para acreditar los requisitos establecidos en la normatividad para la obtención del incentivo por rendimiento, se desarrolló el procedimiento indicado en las fracciones I, II, III y IV del artículo 27 de los Lineamientos, y de ello la C. Alma Araceli Medina Contreras resultó dentro del 20% de las calificaciones más altas de la totalidad del personal del Servicio, de conformidad con el cálculo siguiente:

Factor del ejercicio correspondiente	Porcentaje de ponderación	Calificación	Calificación ponderada del factor
Calificación de la evaluación del Desempeño (fracción I, art. 27)	50%	10.000	5.000
Calificación final promedio del Programa de Formación y Desarrollo Profesional (fracción II, art. 27)	35%	9.636	3.373
Calificación final promedio de las actividades de capacitación (fracción III, art. 27)	15%	9.750	1.463
Calificación final ponderada			9.835



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA
Unidad de Seguimiento al Servicio Profesional
y Vinculación con el INE

En el cumplimiento del Estatuto, los Lineamientos, de conformidad con el programa de incentivos y la disponibilidad presupuestal del Instituto Estatal Electoral de Baja California, la C. Alma Araceli Medina Contreras, será acreedora a la siguiente retribución económica:

Tipo de incentivo	Retribución, beneficio o reconocimiento establecido en el Programa de incentivos	Incentivo a otorgar
Incentivo por rendimiento	15 días de salario bruto	\$13,918.05 bruto

ANA I. LEÓN GONZÁLEZ

**Titular de la Unidad de Seguimiento al Servicio Profesional
y Vinculación con el INE**



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA
Unidad de Seguimiento al Servicio Profesional
y Vinculación con el INE

Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2023 correspondiente al
ejercicio valorado 2022 a personal del
Servicio Profesional Electoral Nacional

Con fundamento en los artículos 438, 439, 440 y 441 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto)* aprobado por el Consejo General del Instituto el 8 de julio del 2020 mediante el Acuerdo INE/CG162/2020 y reformado mediante Acuerdo INE/CG23/2022 de fecha 25 de enero de 2022; de los artículos 6, 7, 12 inciso e), 13 inciso c), 14 inciso c), 15 inciso g), 16, 17, 18, 19, 25 y 54 de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos)*, aprobados por la Junta General Ejecutiva el 19 de marzo del 2021 mediante el Acuerdo INE/JGE53/2021, y en lo establecido en el Programa de Incentivos para las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Estatal Electoral de Baja California, *mismo que fue* aprobado por el Consejo General Electoral mediante Dictamen número seis de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional y de la Rama Administrativa, de fecha 1 de septiembre de 2021, la Unidad de Seguimiento al Servicio Profesional y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, expide el siguiente:

Dictamen

La persona integrante del Servicio que se señala se hace acreedora al incentivo que se describe a continuación por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.



Nombre del integrante del Servicio: Briseida Aguilar Pérez

Cargo: Técnica de Participación Ciudadana

Incentivos a los que se hace acreedora:

Núm.	Tipo de incentivo
1.	Rendimiento

A continuación, se describen los requisitos establecidos en la normatividad en la materia, por cada tipo de incentivo, así como la documentación requerida, para acreditar su debido cumplimiento.

Incentivo por rendimiento:

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
Art. 7, fracción IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable.	El personal del Servicio cumple con el requisito	<ul style="list-style-type: none">• Oficio del Departamento de Control Interno IEEBC/DCI/412/2023 (Anexo 1)

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
<p>Art. 7, fracción V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.</p>	<p>El personal del Servicio cumple con el requisito</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio de la Coordinación Jurídica, Autoridad instructora. IEEBC/CJ/086/2023 • Oficio de la Secretaría Ejecutiva, Autoridad resolutora. IEEBC/SE/1212/2023 (Anexo 2)
<p>Art. 7, fracción VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado.</p>	<p>El personal del Servicio cumple con el requisito</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio INE/DESPEN/ED/DPR/458/2023, Calificación final del Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral 2022/1. • Oficio INE/DESPEN/DPR/SC/048/2023, Calificación promedio final de actividades de Capacitación y correo en alcance de actualización. (Anexo 3).
<p>Art. 27. Se ubica en el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones. El personal</p>	<p>El personal del Servicio cumple con el requisito</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio INE/DESPEN/ED/DPR/458/2023, Calificación final del Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral 2022/1.

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
<p>del servicio obtuvo las más altas calificaciones de 0 a 10, como resultado de la ponderación de los factores.</p> <p>De conformidad con el Programa de incentivos, se consideró la totalidad de las y los miembros del Servicio.</p>		<ul style="list-style-type: none"> • Oficio INE/DESPEN/DPR/SC/048/2023, Calificación promedio final de actividades de Capacitación y correo en alcance de actualización. • Dictamen número uno, del Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Estatal Electoral de Baja California, del periodo septiembre de 2021-agosto de 2022. (Anexo 4).
<p>Art. 28, fracción II. No se otorgará incentivo a todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.</p>	<p>El personal del Servicio cumple con el requisito</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional. • Oficio IEEBC/ORH/064/2023. (Anexo 5)
<p>Art 28, fracción III. No se otorgará incentivo a todos aquellos evaluados que, en el momento de la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no</p>	<p>El personal del Servicio cumple con el requisito</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional. (Anexo 6)

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
pertenezcan al OPLE en el cual hubieran sido acreedores al incentivo.		

Para acreditar los requisitos establecidos en la normatividad para la obtención del incentivo por rendimiento, se desarrolló el procedimiento indicado en las fracciones I, II, III y IV del artículo 27 de los Lineamientos, y de ello la C. Briseida Aguilar Pérez resultó dentro del 20% de las calificaciones más altas de la totalidad del personal del Servicio, de conformidad con el cálculo siguiente:

Factor del ejercicio correspondiente	Porcentaje de ponderación	Calificación	Calificación ponderada del factor
Calificación de la evaluación del Desempeño (fracción I, art. 27)	50%	10.000	5.000
Calificación final promedio del Programa de Formación y Desarrollo Profesional (fracción II, art. 27)	35%	9.945	3.481
Calificación final promedio de las actividades de capacitación (fracción III, art. 27)	15%	10.000	1.500
Calificación final ponderada			9.981



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA
Unidad de Seguimiento al Servicio Profesional
y Vinculación con el INE

En el cumplimiento del Estatuto, los Lineamientos, de conformidad con el programa de incentivos y la disponibilidad presupuestal del Instituto Estatal Electoral de Baja California, la C. Briseida Aguilar Pérez, será acreedora a la siguiente retribución económica:

Tipo de incentivo	Retribución, beneficio o reconocimiento establecido en el Programa de incentivos	Incentivo a otorgar
Incentivo por rendimiento	15 días de salario bruto	\$13,918.05 bruto

ANA I. LEÓN GONZÁLEZ

Titular de la Unidad de Seguimiento al Servicio Profesional
y Vinculación con el INE

Firmas del documento

Doc2Sign Digest: IPjCv6N0oyS1y3bDuBcgLhesmWC1M5fZLr0MqYHFG0U=

